ORDENANZA Nro. 94

Visto:

El requerimiento formulado por el Club Colón de esta ciudad relativo al otorgamiento de permiso para utilizar una zanja de desagües para verter en la misma las aguas de la Pileta de Natación que tiene proyectado construir y :

Considerando:

Que la Dirección General de Hidráulica dependiente del Ministerio de Obras Públicas de la Provincia, informa que acceder al pedido formulado no ocasionará problemas a las autoridades municipales puesto que la cuneta quiere enviar las aguas se halla ubicada junto al estadio del Club donde se construirá la pileta;

Que las pendientes netamente favorables permitirán un escurrimiento fácil a los líquidos de vaciado o desborde

por cuanto dicha zanja o cuneta es asimismo conductora de las aguas pluviales y no demuestra estancamiento o suciedades que entorpezcan el libre curso de las mismas;

Que si bien es cierto que las aguas a evacuar tendrían un proceso que le otorgaría la condición de inocuas tal como la institución recurrente, la Municipalidad deberá reservarse el derecho de dejar sin efecto el permiso si se comprobase que las aguas no revistieran el carácter de tal.

Por todo ello:

El Comisionado Municipal en uso de sus facultades sanciona la siguiente Ordenanza:

Art. 1º) Concédese con carácter precario al Club Colón de San Justo el permiso correspondiente para verter en la zanja o cuneta de desagües de las aguas de vaciado o desborde, proveniente de la Pileta de Natación que tiene proyectado construir.

Art. 2º) La Municipalidad se reserva el derecho de dejar sin efecto de permiso, si de comprobarse que las aguas no revistieran el carácter de neutras o inocuas.

Art. 3º) Solicítese de las autoridades de la Intervención Federal en la Provincia la correspondiente aprobación.

Art. 4º) Comuníquese, publíquese, regístrese, etc.

Ismael Guibert- Secretario General
Eliseo Angeloni- Comisionado Municipal

San Justo, Julio 30 de 1963